



**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LA
INVITACIÓN DE MENOR CUANTÍA No. 030 DEL 2025**

Ibagué, 28 de noviembre del 2025

Respuestas:

GERMAN ALFONSO CASALLAS

admohorizontal@gmail.com

OBSERVACION 1: (Allegado mediante correo electrónico de fecha 28 de noviembre del 2025).

REVISADA LA EVALUACIÓN SOLICITAMOS AL COMITÉ SER FLEXIBLE, SOMOS TRES PROponentes QUE SE VIERON AFECTADOS POR LA PUBLICIDAD TARDÍA DE LOS DIFERENTES ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE INFLUYERON EN LA PRESENTE INVITACIÓN, AL IGUAL QUE REALIZAR Y PUBLICAR UN FORMATO, COMO ES EL ANEXO 8 PROPUESTA ECONÓMICA EN WORD, DONDE SE PUEDE INDUCIR AL ERROR, DEBIDO A QUE ESTE FORMATO CUANDO PASA DE UNA PÁGINA A OTRA CREA RESALTOS.

Y POR LA GRAN CANTIDAD DE ÍTEMES DEBIERON SER PUBLICADOS EN EXCEL COMO LO REALIZABAN ANTERIORMENTE.

POR ENDE, ESTA CONVOCATORIA TIENE ERRORES Y VICIOS DE FORMA, QUE AFECTARON LA OBJETIVIDAD ECONÓMICA DEL PRESENTE PROCESO.

CONOCEDORES DE SU ARDUA TAREA DE LEGALIDAD, IGUALDAD E INTEGRIDAD, LOS INVITAMOS REEVALUAR ESTA SITUACIÓN.

Y DECLARAR EL PROCESO NULO. Y CONVOCARSE A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE.

OTRO VICIO DE PROCEDIMIENTO ES PUBLICAR SIN FECHA Y HORA DE PUBLICACIÓN, ANEXOS MODIFICATORIOS, EN DERECHO LA PUBLICIDAD DE ADENDAS, ANEXO o ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE INFLUYEN SUSTANCIALMENTE EN UN PROCESO LICITATORIO, ES CONVENIENTE NOTIFICAR CON LA INFORMACIÓN EXPLÍCITA TALES COMO FECHA Y HORA DE PUBLICACIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS.

EVIDENCIAS; FORMATO ANEXO 8 PROPUESTA ECONÓMICA Y PANTALLAZO DE LO AQUÍ SUSTENTADO.

LA OTRA OPCIÓN SERÍA, SOLICITAR A LOS PROponentes AFECTADOS, QUE SOMO TRES, QUE JUSTIFIQUEN SU PROPUESTA ECONÓMICA, AJUSTADA A SU OFERTA PRESUPUESTO INICIAL, DE NO SER VIABLE LA EMPRESA PUES LO ENUNCIA. PERO DE SER FACTIBLE LA PRESENTA.

RESPUESTA:

La Universidad se permite no acceder a sus observaciones conforme la aplicación estricta, garantizando la igualdad de oportunidades, de los términos de referencia dispuesto en la invitación publica 030 del 2025, en especial lo señalado en el Capítulo IV:

La oferta económica será presentada por el proponente de manera electrónica dentro de su propuesta diligenciando el Anexo 8 "Oferta económica". La omisión en la presentación del ofrecimiento económico, o la modificación de las especificaciones técnicas genera el rechazo de la oferta. El valor cotizado se consignará en pesos colombianos y deberá ser igual o inferior al



Presupuesto oficial. El proponente ofertará la TOTALIDAD de los Items requeridos. Si se detecta la carencia de la propuesta económica de un ítem la propuesta se rechazará. El cálculo del precio de los Items ofertados incluirá todos los gastos, transportes, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden y se asumen por cuenta del proponente. De igual manera se encuentran incluidos los gastos de salarios, primas legales y extralegales, bonificaciones, parafiscales, alojamiento, sostenimiento, alimentación, transporte dentro o fuera de la ciudad de Ibagué y viáticos o desplazamiento de los consultores o gerente de proyecto a la ciudad de Ibagué, los cuales se entienden serán asumidos por el proponente. Corrección Aritmética: La Entidad realizará la corrección aritmética a la oferta económica presentada cuando al realizar la verificación de la misma, se determine que existe un error aritmético en el resultado de la operación realizada, partiendo siempre de los precios unitarios sin IVA, ofertados por el proponente. NOTA: Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado IVA y el bien o servicio causa dicho impuesto, la Universidad del Tolima lo considerará incluido en el valor total de la propuesta y así lo aceptará el proponente. Teniendo en cuenta que la oferta económica se establece en un formato estándar, no se aceptan documentos diferentes que se asemejen u homologuen al Anexo "Oferta económica", como requisito de participación. El proponente (persona natural o jurídica) deberá aportar propuesta económica, no se aceptan propuestas parciales, ni que superen el valor del presupuesto oficial, en caso de que ello ocurra será causal del rechazo. Para el presente requisito solo se verificará que la propuesta fue adjuntada y presentada.

Adicionalmente, se contempla como causal de rechazo el evento por medio del cual un oferente o proponente no diligencie de forma correcta la propuesta económica o se diligencie de forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética.

Conforme al despliegue jurisprudencial y doctrinal relacionado con las reglas de modificación de propuestas o subsanabilidad de documentos, las modificaciones de las propuestas ulteriores al cierre de la licitación son inadmisibles y deben ser rechazadas por la administración, so pena de vulnerar los principios de igualdad y transparencia

Para la presente se firma a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del 2025


BRIYTH PAOLA RODRIGUEZ BONILLA
Profesional Universitario
Oficina Jurídica y Contractual

**ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD**